

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	7952
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1664-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial y del delegado del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, personalidades que tienen reconocidas en autos, a quienes en atención a los requerimientos formulados, se les tiene informando las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Manifestaciones. Por un lado, se tiene al Presidente del Tribunal estatal informando que realizó el pago del decreto pensionatorio que es materia de la presente controversia constitucional respecto del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, en virtud de las ampliaciones presupuestales que para dicho ejercicio fiscal le fueron aprobadas.

Por otra parte, respecto a lo señalado por la referida autoridad en el sentido de que para garantizar el pago de la pensión respectiva al año de dos mil veinticinco, el Congreso y el Gobierno del citado Estado, deben otorgar los recursos necesarios y suficientes para garantizar el pago de la pensión, infórmesele que dicha cuestión no forma parte de la materia de la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Luego, en cuanto a las manifestaciones del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se le tiene informando que se autorizaron diversas ampliaciones presupuestales al Poder Judicial local para el ejercicio fiscal dos mil

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

veinticuatro y que por oficio SH/PPP/DGPGP/0586-LM/2024, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos informó que se efectuó la transferencia de los recursos respectivos, además refiere que el Poder Judicial local cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago de pensión para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco derivado del presupuesto de egresos que fue aprobado para este año.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimientos. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se formulan los siguientes requerimientos:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente** para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, precise bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. El monto total requerido para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere hasta la fecha de la notificación de la sentencia, esto es, al veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, puesto que los ejercicios fiscales posteriores no fueron materia de la controversia constitucional; y

2. Si a la fecha se encuentra al corriente el pago respectivo de la pensión conforme al monto indicado en el numeral anterior, y si con la transferencia de recursos a que refiere el Poder Ejecutivo local, se realizó en su momento el pago correspondiente a la pensión a que se refiere la presente ejecutoria.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso sesenta y uno (61); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

De lo anterior, las citadas autoridades deberán remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria.

Notifíquese; por lista y por oficio.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de doce de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **26/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:04:27Z / 20/08/2025T19:04:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 56 6b e0 0d 37 85 6f 4f da 50 1d 0c b1 54 1e 5b 47 9b fa 04 92 8c a8 55 5d 51 17 30 a7 74 94 e3 8e e6 ac e2 22 0a 14 ad 0a 7f b5 74 80 11 13 3a 18 c3 a3 4d 91 f1 3e dc 80 13 92 4b ef cc 99 5d 37 57 7f 95 af 1e 58 c1 c3 97 94 81 c4 b8 a9 ee db 66 da 8d 3a 84 52 5d 81 b7 f1 c1 f2 9e b7 80 a5 a7 ff 3d e3 d3 f5 3d fb 3f 26 e3 7d 5b 2a 76 fb 79 b1 1e 20 60 8e dd e0 32 d7 9d 79 e5 7f 9b 86 79 0a 58 f0 78 3e 7e 19 ae f1 50 85 84 23 ba 5a 19 a1 02 62 8b 31 8e f9 1d bb 9f f4 d8 49 98 3f 83 43 eb cd fa 65 91 53 0b 5c 05 ea f8 96 f7 99 33 23 a3 c0 44 a4 aa f2 1d 67 d3 b4 4b 90 15 27 e5 6e 5b 9d 80 7d cc b3 59 07 19 9f a0 ac d6 e1 75 79 c5 52 b8 a4 cf 75 18 43 08 48 4a a7 70 f9 3a d3 f2 46 1a ba 42 63 51 75 ea 05 61 78 f0 2a 74 e3 a1 26 cc 4b f1 43 97 b7 a8 5d 06 da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:04:27Z / 20/08/2025T19:04:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:04:27Z / 20/08/2025T19:04:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	370817			
	Datos estampillados	1349CD20E2BA2C335D32BA2FEA0236BBFDB9C3796C52A5A17494230ABD2524B635CE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T21:23:10Z / 13/08/2025T15:23:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 c2 ba 80 b4 73 c8 8a 31 8e 07 5f 37 43 42 36 7f 57 5b c0 5b 0f a5 71 f3 7f ae f0 3a d8 ed c0 6c 8b 60 75 2a 77 bf ef bc 05 f1 d6 14 9a 29 05 1c fe 3e d8 c9 0c 79 29 55 d8 ba 61 d7 f4 24 ee 9b d3 5d 5b 9e 0b 8d 45 9f bc 1d 0c b7 b0 ee 23 cf 40 d7 42 17 27 f6 ad dc d0 11 b1 88 4b 90 70 08 59 34 44 ad 21 fb cb 8b 7b 96 80 ad ec 17 88 5a 63 be 24 14 55 92 7d 29 db 98 7a d9 03 f9 64 81 dc 86 e9 32 ea 5c f2 36 a8 e1 29 20 66 33 b9 5d c1 e9 7f 19 bd d1 86 6d c8 c0 c0 98 10 d2 35 4f 52 01 30 cf c6 f7 a3 b3 46 63 22 02 b5 85 0b 92 47 11 d8 1d c4 b9 c6 df 82 45 20 fc 27 f5 43 33 fd b2 ea 50 90 69 39 35 d5 6c 0e cd 5d b5 2e 9b c1 80 28 ed db bf 8e 05 80 89 9e ae 7d c7 6a 4a ea 81 3f 28 e1 a6 c5 32 83 cf 3f 39 88 d6 33 03 d9 44 08 d3 2e c9 3b 2b c9 3c b0 1e e1 cd 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T21:23:10Z / 13/08/2025T15:23:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T21:23:10Z / 13/08/2025T15:23:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	335706			
	Datos estampillados	C53A295C2F46CA4002163A8550B82D656562757C8ED2393F6B8E13A9FF18B8F8368BA			